



CONVENIO GENERAL DE ALIANZA ESTRATÉGICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

**EMPRESA RPG SOLUCIONES EN INGENIERIA,
S.A. DE C.V.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de enero de 2012

CONVENIO GENERAL DE ALIANZA ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SECRETARIO GENERAL, Y LA EMPRESA RPG SOLUCIONES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. PEDRO DÍAZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RPG", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II De "RPG":

II.1 Es una Sociedad Anónima, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que está legalmente constituida mediante Escritura Pública Núm. Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, Volumen centésimo sexagésimo quinto ante la fe del Lic. Carlos Gonzales, Notario

Público número doscientos treinta en el segundo distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual comprende la Ciudad y Puerto de Tampico, Ciudad Madero y Altamira e inscrita en el Registro Público de la propiedad y el comercio en el permiso Núm. 28, expediente 20102801889, en el Folio Mercantil Número 101125281005 de fecha 25 de Noviembre de 2010.

- II.2 Su representante legal el Ing. Pedro Díaz López, se identifica con credencial para votar con fotografía y número de folio en su anverso 062608323, reverso 018426014103. Clave de elector DZLPPD73120428h300, expedido por el Instituto Federal Electoral del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y quien cuenta con poder para obligarse contractualmente a nombre de la mencionada Sociedad, conforme a la escritura Pública Núm. Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, Volumen centésimo sexagésimo quinto ante la fe del Lic. Carlos Gonzales, Notario Público número doscientos treinta en el segundo distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual comprende la Ciudad y Puerto de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, representación que a la fecha no le ha sido revocada en forma alguna.
- II.3 Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto cuenta con clave de Registro Federal de Causantes RS1102026TO.
- II.4 Su domicilio legal es: Calle Cerrada San Pedro No.162 Col. San Pedro. Tampico, Tamps. C.P. 89366.
- II.5 Tiene Capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios que sean objeto de convenio.

III. De "LAS PARTES":

1. Reconocen las enormes necesidades del país en materia de creación de tecnología avanzada y el desarrollo de ingeniería especializada, dirigidas a mitigar las cuantiosas pérdidas nacionales en instalaciones industriales y obras de infraestructura.
2. Se reconocen recíprocamente en la complementariedad de sus competencias tecnológicas, los recursos humanos y materiales para identificar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo tecnológico, ingeniería especializada y consultoría.
3. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes. Asimismo y bajo protesta de decir verdad, manifiestan sus representantes que las facultades con las cuales comparecen no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la presente fecha.
4. Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de desarrollo y servicios, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Alianza Estratégica tiene por objeto establecer bases generales para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros entre ambas partes, para realizar las siguientes actividades.

- a) La cotización, contratación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos;
- b) Diseño e Ingeniería en general de obra civil, mecánica, eléctrica, y electrónica, análisis y diseños estructurales, cimentaciones, tanques elevados verticales, estudios de mecánica de suelo, diseños y elaboración de equipos electrónicos, e ingenierías de sistemas de protección contra incendios.
- c) Y todo aquello que aplique al objeto de la empresa y que se relacione con el fin del presente Convenio.

SEGUNDA. La prestación de los proyectos, trabajos o servicios objeto de este Convenio de Alianza Estratégica, se llevarán a cabo a través de Convenios Específicos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los Convenios Específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto, fianzas, seguros, forma de pago y demás disposiciones aplicables.
- b) Se nombrará por cada una de las partes, un responsable para la ejecución de cada uno de los Convenios Específicos que se deriven del presente.
- c) "RPG" dará apertura a la capacitación, adiestramiento, al personal de "LA UAEH" que participe en los Convenios Específicos.
- d) Al término de cada proyecto, trabajo o servicio se elaborará una Acta de Entrega-Recepción en la que se establecerá el número del proyecto, trabajo o servicio, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de terminación anticipada con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance del servicio tecnológico desarrollado, beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por las personas que designe "LA UAEH" y por el personal autorizado de "RPG".

TERCERA. Las partes convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio de Alianza Estratégica, además de la que resulte del objeto de cada Convenio Específico será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras personas, debiendo abstenerse de duplicarla para fines distintos a los expresados en el mismo o en sus Convenios Específicos, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.
- d) Las partes están de acuerdo en usar el presente instrumento para fines científicos y/o académicos.

CUARTA. “LA UAEH” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos de los servicios que debe proporcionar en los términos de los Convenios Específicos.

Las patentes, marcas, derechos de autor y demás desarrollos tecnológicos que pudieran resultar como parte de los proyectos, trabajos o servicios desarrollados, serán registradas a nombre de las dos entidades basándose en lo acordado entre ambas entidades, acreditando el nombre de los participantes. En el caso de que dichos desarrollos sean utilizados por “RPG”, ambas partes acordaron los costos. En el caso de su eventual explotación comercial, deberá obtenerse la autorización por escrito de ambas partes como titulares de los derechos patrimoniales.

Si dichas patentes se comercializan con terceras compañías, previa autorización de las partes, la licencia de uso de patente derivada de las mismas se compartirá por partes iguales entre “LA UAEH” y “RPG”

Los investigadores participantes, previa autorización por escrito de ambas partes, podrán publicar los trabajos de interés académico que se deriven de cada proyecto, trabajo o servicio; la autorización deberá darse en un plazo no mayor de 45 días calendario. La solicitud de autorización de su publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación.

QUINTA. Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los proyectos, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito la forma de proceder.

SEXTA. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

Asimismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores así como de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

El personal que participe en proyectos y servicios amparados por los Convenios Específicos derivados de este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en las que se lleve a cabo el proyecto o servicio.

SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años y a petición de las partes podrá renovarse por un período igual, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento antes de su vencimiento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación; queda expresamente entendido que los proyectos, trabajos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término. En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

OCTAVA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo todas las partes, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos. En caso de que por causas no imputables a "LA UA EH" y "RPG" decida dar por terminado el presente convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por parte de "LA UA EH" de conformidad con lo establecido en cada uno de los Convenios Específicos.

NOVENA. "RPG", dando aviso por escrito a "LA UA EH" podrá suspender temporalmente los proyectos, trabajos o servicios contratados en todo o en parte en cualquier estado en que estos se encuentren, determinando en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del convenio, pudiendo reanudarse los proyectos, trabajos o servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión.

Quando se determine la suspensión de los proyectos, trabajos o servicios por causas imputables a "LA UA EH", este pagará los proyectos, trabajos o servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio, previo estudio

presentado por "LA UAEH" y aprobado por "RPG" con la debida justificación de dichos gastos.

DÉCIMA. Los pagos, así como la forma de pago se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este instrumento.
Cada parte cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

DÉCIMO

PRIMERA. Las partes aceptan, que el presente Convenio es de naturaleza eminentemente civil, por lo que, queda excluida cualquier relación de otra índole.

DÉCIMO

SEGUNDA. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA OBLIGATORIA LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO A LOS DIÉZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

POR "RPG "

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

Ing. Pedro Díaz López
Representante Legal

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

TESTIGO

Ing. Marivel Solís Barrera
Directora Corporativa

